

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Ejecutivo Singular No. 1100140030532018-00768-00

Como quiera que la parte demandada no se enteró del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020 notificado el 16 de marzo de la misma anualidad, por cuanto en dicha fecha según los acuerdos PCSJA2011517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA2011521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA2011526 del 22 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura suspendió los términos judiciales en todo el país, adicional a ello se ha venido restringiendo el acceso de los usuarios en las sedes judiciales, razón por la cual y a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción y no incurrir en futuras nulidad se RESUELVE:

Requerir a Lilia Geraldine Rivera Cardona en los mismos términos establecidos en el auto de fecha 13 de marzo de 2020

Se le advierte que deberá aportar direccion de correo electrónico.

Notifíquese (2)


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.087 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 24 de septiembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria